



**SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**  
EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Poder Judicial, entendiéndose que las facultades y atribuciones que esta normativa le adjudica a la Corte Suprema de Justicia corresponden al Defensor Provincial.

Asimismo, los arts. 3, 10.d y 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 12/13 permiten al Defensor Provincial facultar al Defensor Regional, en el ámbito de su competencia territorial, a organizar turnos matutino y vespertino y fijar el horario de atención y asistencia que resulte más adecuado;

Que en fecha 06.02.2015 la Defensoría Provincial autorizó la propuesta de modificación presentada por nota presentada en igual fecha, siempre que no se afecten los derechos de los trabajadores, tomando como antecedente la autorización concedida ante una solicitud de similar tenor del Defensor Regional de Santa Fe;

Que, en virtud de ello, resulta pertinente adaptar a las necesidades regionales del servicio, el horario en que el personal administrativo debe asegurar atención al público y asistencia al Defensor, sin afectar derechos individuales de los trabajadores;

POR ELLO:

**EL DEFENSOR REGIONAL DE ROSARIO**

RESUELVE:

Art. 1: Instruir a la Jefa General de la Región para que:

a) organice, notifique y controle un esquema de distribución horaria para empleados administrativos que garantice en el Distrito Judicial Rosario atención al público y asistencia a Defensores y funcionarios de lunes a viernes de 7 a 19 horas, con una guardia mínima de 7 a 8 horas y de 14 a 19 horas, concentrando el grueso del personal en el horario de 8 a 14 horas, siempre sin alterar la jornada laboral de 6 horas por empleado;

b) notifique y controle un esquema horario para empleados administrativos que garantice atención al público y asistencia a Defensores de lunes a viernes de 8 a 14 horas en los Distritos Judiciales San Lorenzo, Cañada de Gómez, Villa Constitución y Casilda.

Artículo 2: Comuníquese a la Administración General y funcionarios y empleados administrativos de todos los Distritos judiciales de la Regional Rosario, a sus efectos.

Gustavo Franceschetti  
Defensor Regional Rosario  
Servicio Público Provincial  
de Defensa Penal

**Defensoría Regional Rosario**  
9 de julio 1677 – Sede central  
9 de julio 2091 – Unidad Ejecución  
2000 - Rosario – Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4721773/7  
341-4721930/1/2  
341-4213795

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## INSTRUCCIÓN GENERAL N° 03

HORARIOS DE OFICINA

ROSARIO, 12 de febrero de 2015.-

Actualizada a fecha 11 de agosto de 2017.-

### Y VISTOS:

La necesidad de establecer un horario de atención de las oficinas de la Defensoría Regional Rosario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que satisfaga los requerimientos del servicio; y

### Y CONSIDERANDO:

Que según el relevamiento realizado por la Defensoría Regional, el actual horario de atención al público y de asistencia a los Defensores y funcionarios (7 a 13 horas) no resulta el que más optimiza los recursos humanos, en razón que la actividad en las primeras horas es escasa, mientras que los requerimientos son crecientes en las últimas, al punto que al horario de finalización (13 horas) hay plena actividad;

Si bien la situación admite algunas diferencias en los distintos Distritos Judiciales, es regla que los requirentes del servicio no se hacen presentes antes de las 8 de la mañana;

Adicionalmente, tal como se desprende de la planificación de audiencias de las Oficinas de Gestión Judicial del primer año de funcionamiento del sistema procesal, lo habitual es que las audiencias se programen después de las 9 de la mañana, extendiéndose al mediodía y también a la tarde;

Que el art. 213, inciso 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 expresa (en lo pertinente) que "todos los integrantes del Poder Judicial deben: asistir diariamente a sus despachos, cumpliendo el horario que determine la Corte Suprema. Además de ello, los secretarios y empleados deben asistir el tiempo que sea necesario para cumplir al día sus funciones";

Complementariamente, de la interpretación sistemática de lo dispuesto por el Defensor Provincial en los arts. 2, 10.d, 10.e y 15 del Anexo 1 la Resolución 12/13 de la Defensoría Provincial, se entiende que los empleados administrativos deben asistir diariamente a sus despachos cumpliendo el horario que determinen las autoridades del SPPDP, durante el tiempo necesario para cumplir en forma eficaz, eficiente y oportuna sus respectivas funciones para satisfacer el objetivo primordial de garantizar la prestación de su servicio eficiente y de calidad orientado a satisfacer el derecho de defensa en juicio;

En cuanto a las facultades para la fijación de turnos y horarios, del juego armónico de los arts. 34 y 70 de la Ley 13.014 surge que la asistencia, licencia y demás cuestiones relacionadas con el régimen de empleados administrativos integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, se

Gustavo Pignatelli  
Defensor Regional Rosario  
Servicio Público Provincial  
de Defensa Penal.

**Defensoría Regional Rosario**  
9 de julio 1677 – Sede central  
9 de julio 2091 – Unidad Ejecución  
2000 - Rosario – Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4721773/7  
341-4721930/1/2  
341-4213795

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553